

REGLAMENTO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO PARA LA MODALIDAD DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA

TÍTULO PRIMERO

DEL PROPÓSITO DEL REGLAMENTO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO PARA LA MODALIDAD DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Artículo 1°. Del propósito del Reglamento de Intercambio Académico para la modalidad de Movilidad Estudiantil

El presente reglamento tiene como propósito normar los intercambios académicos referidos a la modalidad de movilidad estudiantil para alumnos de la Universidad del Claustro de Sor Juana y para alumnos visitantes de universidades nacionales o extranjeras con las que esta última tenga firmado un convenio o una carta de intención para tales fines, así como para aquellos alumnos que reciban una invitación expresa por parte de la Universidad del Claustro de Sor Juana o de las universidades antes mencionadas para participar en un programa de Intercambio Académico.

TÍTULO SEGUNDO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2°. De los Intercambios Académicos

Los intercambios académicos para la modalidad de movilidad estudiantil aplican únicamente entre programas del mismo nivel educativo, excepto cuando se trate de materias sin valor curricular que un alumno de posgrado desee cursar para apoyar el desarrollo de su proyecto de investigación. En este último caso se requiere autorización por escrito de ambas universidades.

El número de participantes deberá ser equitativo y la aceptación de los alumnos solicitantes estará condicionada a los resultados de la evaluación que realicen los órganos académicos de su universidad de origen y a la capacidad de ambas instituciones de educación superior.

Artículo 3°. Del Alumno de Intercambio Académico

Se entiende por alumno de intercambio académico aquel estudiante que cursa uno o dos semestres o cuatrimestres, en su caso, en otra institución de educación superior nacional o extranjera con la que nuestra Casa de Estudios tiene celebrado convenio o carta de intención de reciprocidad, o que recibe invitación expresa y carta de aceptación de dichas instituciones para cursar una o más asignaturas equivalentes a las del plan de estudios en el que está inscrito en la Universidad del Claustro de Sor Juana.

Artículo 4°. Del Alumno Visitante de Intercambio Académico

Se considera alumno visitante de intercambio académico aquel estudiante de otra institución de educación superior nacional o extranjera con la que la Universidad del Claustro de Sor Juana tiene celebrado convenio o carta de intención de reciprocidad, o que recibe una invitación expresa y carta de aceptación de esta última para cursar en ella un mínimo de tres asignaturas equivalentes a las que cursa en el plan de estudios de la institución en la que está originalmente inscrito.

Estos alumnos tendrán todos los derechos y obligaciones del alumno de la Universidad del Claustro de Sor Juana, pero sus estudios no tendrán validez oficial en México.

Artículo 5°. De los Alumnos que podrán participar en el Intercambio Académico

Los alumnos que podrán participar en el intercambio académico son los alumnos regulares que estén inscritos en las carreras de profesional asociado (Nivel B5), licenciaturas o posgrados que ofrece la Universidad del Claustro de Sor Juana.

Lo mismo se entenderá para los alumnos de otras instituciones de nivel superior, nacionales o extranjeras que realicen el intercambio académico en esta Casa de Estudios.

Artículo 6°. Caso fortuito o fuerza mayor

La Universidad del Claustro de Sor Juana y las instituciones de educación superior ya sea nacionales o extranjeras que participen en programas de Intercambio Académico en la modalidad de Movilidad Estudiantil, no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito

o de fuerza mayor, incluidos los paros de labores académicas o administrativas.

TÍTULO TERCERO

DEL INTERCAMBIO ACADÉMICO

Artículo 7°. Del Intercambio Académico

El intercambio académico únicamente podrá realizarse cuando los planes de estudios de ambas instituciones de nivel superior nacionales o extranjeras (universidad de origen y universidad receptora), cuenten con un mínimo de 60% (sesenta por ciento) de similitud en su contenido programático.

Artículo 8°. De la duración del Intercambio Académico

La duración del programa de intercambio académico será establecida desde la postulación del candidato y no podrá ser mayor a dos semestres o cuatrimestres, en su caso, .

Artículo 9° Acreditación de asignaturas

Para considerar acreditadas las asignaturas cursadas como parte de un programa de intercambio académico, el alumno deberá obtener una calificación aprobatoria conforme a la escala de calificaciones de la universidad receptora. La universidad de origen aceptará el sistema de evaluación que la universidad receptora tenga establecido, para lo cual ambas universidades establecerán una tabla de equivalencias de manera conjunta.

Artículo 10°. Del cambio de materias

En ningún caso el alumno podrá cambiar las materias previamente autorizadas para cursarse durante el intercambio académico, a menos que durante ese tiempo la universidad receptora por algún motivo no se encuentre en posibilidad de ofertarla.

En este caso, el alumno de la Universidad del Claustro de Sor Juana, contará con un periodo máximo de tres días hábiles para comunicar por escrito a la Coordinación de Asuntos Internacionales de esta Casa de Estudios, la propuesta de cambio por otra materia, de lo contrario quedará sujeto a una amonestación por escrito.

Los cambios de materia deberán contar con la aprobación por escrito de las autoridades del Consejo Técnico del Colegio o del área académica correspondiente y de la Vicerrectoría Académica de la Universidad del Claustro de Sor Juana, así como de las autoridades que para tal efecto designe la universidad receptora.

Artículo 11°. De la no oferta de materias

Si durante el periodo de intercambio académico la Universidad del Claustro de Sor Juana no ofertara alguna de las materias previamente autorizadas, deberá enviar a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales la propuesta de cambio por otra materia a la universidad de origen.

En caso de que la universidad receptora sea la que no oferte alguna de las materias previamente autorizadas, el alumno de la Universidad del Claustro de Sor Juana será responsable de comunicar de inmediato a la Coordinación de Asuntos Internacionales la propuesta de cambio por otra materia. Este cambio deberá de contar con la aprobación por escrito de las autoridades del Consejo Técnico del Colegio o área académica correspondiente y de la Vicerrectoría Académica de la Universidad del Claustro de Sor Juana, así como de las autoridades que designe la universidad receptora.

Artículo 12°. De los comprobantes oficiales de calificaciones

Al término del periodo de intercambio académico, la universidad receptora deberá enviar a la Universidad del Claustro de Sor Juana, vía electrónica y por mensajería los comprobantes oficiales de calificaciones. En caso de que el costo del envío por mensajería no sea cubierto por la universidad receptora, éste deberá ser asumido por el alumno.

Los comprobantes oficiales de las calificaciones que el alumno haya obtenido en la universidad receptora, tendrán que ser recibidos en la Universidad del Claustro de Sor Juana a más tardar en la segunda semana de clases del ciclo escolar consecutivo, para que el alumno tenga derecho a reinscribirse a esta Casa de Estudios. La reinscripción se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 19° al 22° del Reglamento de Alumnos de la Universidad del Claustro de Sor Juana.

Al término del periodo del intercambio académico, la Universidad del Claustro de Sor Juana, a través de la Dirección General de Administración Escolar y Asuntos Jurídicos, expedirá los comprobantes oficiales de calificaciones para ser enviados vía

electrónica y por mensajería a la universidad de origen. El costo por el envío deberá ser cubierto por el alumno.

TÍTULO CUARTO

DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA

Artículo 13°. Requisitos para el Intercambio Académico

Los alumnos de la Universidad del Claustro de Sor Juana que deseen participar del intercambio académico deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cursar alguna de las carreras de profesional asociado, licenciatura o posgrado que esta Casa de Estudios ofrece.
- b) Haber cubierto el 50% (cincuenta por ciento) de los créditos del plan de estudios que esté cursando. Para el caso de los alumnos de posgrado, deberán acreditar haber aprobado cuando menos un semestre.
- c) Haber aprobado todas las materias de los créditos o semestre antes señalados.
- d) Contar con un promedio mínimo general de 8.5 (ocho punto cinco) al momento de solicitar el intercambio académico.
- e) Ser postulados por el Consejo Técnico del área académica a la cual pertenezca.
- f) Acreditar el dominio del idioma extranjero requerido por la universidad receptora (sólo en el caso de universidades cuyo idioma de instrucción sea distinto al español).
- g) Estar al corriente en sus pagos de reinscripción y colegiatura, incluyendo el del ciclo escolar para el cual el alumno ha solicitado el intercambio académico.
- h) Contar con la carta de aceptación de la universidad receptora al término del ciclo escolar anterior (semestre o cuatrimestre según sea el caso) en el que iniciará el intercambio académico.

Artículo 14°. De los alumnos que no podrán participar en el Intercambio Académico

No podrán participar en el Intercambio Académico aquellos alumnos que:

- a) Se encuentren cursando los últimos dos semestres o cuatrimestres según sea el caso, del plan de estudios correspondiente.

- b) Tengan algún adeudo de material en Biblioteca, Servicios Audiovisuales, Laboratorios, Talleres, entre otros.
- c) No hayan cubierto la reinscripción del ciclo escolar que van a cursar en intercambio académico.
- d) No estén al corriente en sus pagos de colegiatura.
- e) Cuenten con carta de amonestación en su expediente.

Artículo 15°. De los trámites

El alumno de la Universidad del Claustro de Sor Juana interesado en participar en el Programa de Intercambio Académico, deberá solicitar a la Coordinación de Asuntos Internacionales de esta Casa de Estudios, el formato para la postulación de candidatos a este tipo de programas, al menos un semestre o cuatrimestre, según sea el caso, antes del inicio del intercambio para el caso de licenciatura o posgrado y con un trimestre de anticipación para el caso de la carrera de profesional asociado.

Una vez que los planes de estudios de la universidad receptora obren en poder de la Coordinación de Asuntos Internacionales ésta los entregará al área académica correspondiente para que realice la propuesta de equivalencias entre las materias que cursará en la universidad receptora y las materias que le correspondería cursar en la Universidad del Claustro de Sor Juana.

Artículo 16°. De la propuesta de tabla de equivalencias

La propuesta de tabla de equivalencias que se elabore deberá contar con la aprobación del área académica que le corresponda y basarse en los lineamientos elaborados por la Universidad del Claustro de Sor Juana a fin de que exista una adecuada correspondencia entre contenidos y horas de las materias ofrecidas en ambas universidades.

Esta propuesta de tabla de equivalencias deberá ser incluida en el formato de postulación correspondiente y contar con la firma del titular del área académica correspondiente al que pertenece el alumno postulante.

Artículo 17°. De la postulación del alumno

El Consejo Técnico del área académica correspondiente será el órgano de la Universidad del Claustro de Sor Juana encargado de postular al alumno solicitante ante la Coordinación de Asuntos Internacionales, para su presentación a la Vicerrectoría Académica. Para ello, además de la revisión de la documentación académica

correspondiente, los miembros del Consejo Técnico entrevistarán al alumno solicitante.

El candidato al programa de Intercambio Académico deberá presentar formato de postulación acompañado de la documentación que la Coordinación de Asuntos Internacionales le requiera.

Una vez que la propuesta sea aprobada por la Vicerrectoría Académica, la Coordinación de Asuntos Internacionales informará de dicha aprobación al área académica correspondiente, y turnará la solicitud junto con la propuesta de tabla de equivalencias a la universidad receptora, utilizando el formato oficial que dicha universidad tenga establecido para tal efecto.

Artículo 18° De la aceptación del alumno de Intercambio Académico

El alumno podrá iniciar sus trámites de viaje una vez que la Coordinación de Asuntos Internacionales de la Universidad del Claustro de Sor Juana le informe que ha recibido la aprobación escrita por parte la universidad receptora. Sólo se dará trámite a las autorizaciones que se reciban a más tardar dos meses antes de la fecha de inicio del intercambio. La Universidad del Claustro de Sor Juana no se hace responsable de las autorizaciones que se reciban después de este periodo.

Artículo 19°. Obligaciones del alumno de Intercambio Académico

El alumno cuya solicitud para realizar intercambio académico sea autorizada, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Participar en las sesiones informativas ofrecidas por la Coordinación de Asuntos Internacionales.
- b) Contratar a su costa una póliza de seguro de gastos médicos mayores que cubra los gastos médicos y hospitalarios derivados de cualquier accidente y/o enfermedad que pudiera llegar a sufrir en el lugar en donde se llevará a cabo el intercambio académico. La póliza deberá incluir la repatriación de restos en caso de fallecimiento. En ningún caso la Universidad del Claustro de Sor Juana ni la universidad receptora se harán responsables de dichos gastos.
- c) Cubrir por su cuenta los gastos por concepto de pasaporte, visa de estudiante (en caso de que ésta se requiera), transporte, manutención, hospedaje y material escolar que se requiera durante el tiempo en que realice el intercambio académico.

- d) Cursar todas las materias acordadas por ambas universidades en el formato de postulación correspondiente. En caso de no acreditar alguna de las materias acordadas, el alumno deberá recurrir a su regreso, la materia equivalente en la universidad de origen.
- e) El alumno que tenga asignada una beca por parte de la Universidad del Claustro de Sor Juana deberá mantener durante el intercambio académico el promedio estipulado en el Reglamento de Becas de esta Casa de Estudios. Los becarios de colaboración cubrirán sus horas al regreso del intercambio académico, de conformidad con el calendario que para tal efecto establezca el Comité de Becas.
- f) El alumno que participe en cualquier Programa de Intercambio Académico, representa a su país y a la Universidad del Claustro de Sor Juana, por lo que estará obligado a mantener una conducta responsable en todo momento y a sujetarse a la normatividad que la universidad receptora establezca.
- g) En caso de que la universidad receptora reporte alguna falta cometida por el alumno a su normatividad, la Universidad del Claustro de Sor Juana aplicará la sanción que considere para tal acto, pudiendo incluso suspender el intercambio académico a partir de ese momento y como consecuencia, anular la acreditación de las materias motivo del intercambio.
- h) Si durante el intercambio académico el alumno incurre en un acto ilícito que ocasione su detención, encarcelamiento o deportación, él será el único responsable de sus actos, por lo que la Universidad del Claustro de Sor Juana y la universidad receptora quedarán deslindadas de cualquier responsabilidad al respecto.

Artículo 20°. Causas de fuerza mayor

El alumno que por causas de fuerza mayor tuviera que darse de baja del Programa de Intercambio Académico antes del término del mismo, deberá comunicarlo por escrito a la Coordinación de Asuntos Internacionales de la Universidad del Claustro de Sor Juana. En este caso, esta Casa de Estudios no emitirá constancia alguna ni comprobante oficial de calificaciones. El Consejo Universitario de la Universidad del Claustro de Sor Juana, dictaminará el estatus académico que guardará el alumno a partir de ese momento.

TÍTULO QUINTO

DE LOS ALUMNOS DE OTRAS UNIVERSIDADES

Artículo 21°. Requisitos para el Intercambio Académico

Los alumnos de otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras que deseen realizar intercambio académico en la Universidad del Claustro de Sor Juana, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumnos de Nivel 5B (carrera de profesional asociado), licenciatura o posgrado, procedentes de alguna institución de nivel superior ya sea nacional o extranjera con la que la Universidad del Claustro de Sor Juana tenga celebrado convenio de colaboración, o a invitación expresa de esta Casa de Estudios.
- b) Las asignaturas que el alumno solicitante desee cursar en la Universidad del Claustro de Sor Juana deberán corresponder a su nivel de estudios, ya sea Nivel 5B, licenciatura o posgrado. Los alumnos solicitantes están en libertad de elegir la carga académica que consideren adecuada, siempre y cuando, ésta cuente con la autorización de la universidad de origen.
- c) Contar con pasaporte vigente y visa de estudiante (ver www.sre.gob.mx).
- d) Contratar a su costa una póliza de seguro de gastos médicos mayores, con cobertura en toda la República Mexicana, y con una vigencia igual al tiempo que dure su intercambio académico, la que deberá cubrir los gastos médicos y hospitalarios derivados de cualquier accidente y/o enfermedad que pudiera llegar a sufrir el alumno con motivo del intercambio académico, y que incluya repatriación de restos en caso de fallecimiento, En ningún caso la Universidad del Claustro de Sor Juana ni la universidad de origen se harán responsables de dichos gastos.
- e) Cubrir a su costa los gastos de pasaporte, visa de estudiante (en caso de que ésta se requiera), transporte, manutención, hospedaje y material escolar que se requiera durante el tiempo en que realice el intercambio académico. En ningún caso la Universidad del Claustro de Sor Juana se hará responsable de dichos gastos.
- f) Cursar todas las materias acordadas por ambas universidades en el formato de postulación correspondiente. En caso de no acreditar alguna de las materias acordadas, el alumno estará sujeto a las disposiciones normativas de su universidad de origen.

Artículo 22°. Trámites

El alumno que desee realizar el intercambio académico en la Universidad del Claustro de Sor Juana deberá enviar su solicitud a la Coordinación de Asuntos Internacionales de esta Casa de Estudios, cuando menos dos meses antes de la fecha de inicio del ciclo escolar para el cual está solicitando el intercambio. Dicha solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Formato de postulación autorizado por la universidad de origen o carta de invitación de la Universidad del Claustro de Sor Juana cuando el intercambio se haya originado por esta vía. Este formato deberá acompañarse de la documentación que la Coordinación de Asuntos Internacionales requiera.
- b) Propuesta de tabla de equivalencia autorizada por la universidad de origen (incluida en el formato de postulación).
- c) Historial académico con las asignaturas cursadas hasta el momento y el promedio general.
- d) Dos cartas de recomendación de profesores o directivos de la universidad de origen.
- e) Copia fotostática simple del pasaporte vigente del alumno y del documento migratorio correspondiente para extranjeros que desean estudiar en México.

Una vez que la postulación y propuesta de equivalencias a que se refieren los incisos a) y b) del presente artículo, sean aprobadas por la Vicerrectoría Académica de la Universidad del Claustro de Sor Juana, la universidad de origen recibirá por mensajería la carta de aceptación y la copia del formato de postulación debidamente requisitados.

Artículo 23°. Obligaciones del alumno

El alumno que lleve a cabo el intercambio académico en la Universidad del Claustro de Sor Juana, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cursar las materias acordadas por ambas universidades en la tabla de equivalencias correspondiente.
- b) El alumno nacional o extranjero que realice algún intercambio académico en la Universidad del Claustro de Sor Juana será considerado como alumno de ésta, por lo que se obliga a acatar la normatividad de esta Casa de Estudios, además de la de su universidad de origen.
- c) El alumno que participe en el Intercambio Académico representa a su país y a su universidad de origen, por lo que

- está obligado a mantener una conducta responsable en todo momento, además de sujetarse a la legislación mexicana.
- d) Si durante el intercambio académico el alumno incurre en un acto ilícito que ocasione su detención, encarcelamiento o deportación, él será el único responsable de sus actos, por lo que la Universidad del Claustro de Sor Juana y la universidad receptora quedarán deslindadas de cualquier responsabilidad al respecto.
 - e) La Universidad del Claustro de Sor Juana reportará por escrito a la universidad de origen, cualquier falta cometida por el alumno durante el intercambio. En caso de que la falta lo amerite, esta Casa de Estudios podrá en cualquier momento dar de baja al alumno del programa de intercambio académico.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.

El presente Reglamento fue aprobado en sesión de Consejo Directivo el día 3 de junio de 2009 y entrará en vigor un día después de su publicación en comunicación oficial, independientemente de su fecha de registro ante la Secretaría de Educación Pública.

Artículo Segundo.

Con la entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a éste.

Artículo Tercero.

Cualquier caso no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Universitario de la Universidad del Claustro de Sor Juana, con pleno apego a la normatividad institucional vigente.